



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Niño Jesús» de Burgos.*

La Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Niño Jesús» de Burgos.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el cambio de domicilio, por traslado de sus instalaciones, del Centro «Niño Jesús» de Burgos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– Autorizar el cambio de domicilio del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Niño Jesús” (Código: 09001177) de Burgos, y el primer ciclo de Educación Infantil, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*

*Denominación específica: Niño Jesús.*

*Titular: Congregación “Religiosas del Niño Jesús.*

*Domicilio: C/ Las Infantas, s/n.*

*Localidad: Burgos.*

*Municipio: Burgos.*

*Provincia: Burgos.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- Primer ciclo de Educación Infantil:*
  - 1 unidad para niños de 0 a 1 año, 8 p.e.*
  - 1 unidad para niños de 1 a 2 años, 13 p.e.*
  - 2 unidades para niños de 2 a 3 años, 40 p.e. (20 p.e./ud).*
- Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*
- Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 60 p.e.*
- Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 60 p.e.*

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el primer ciclo de Educación Infantil.*

**Tercero.**– *El Centro “Niño Jesús” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *El cambio de domicilio del centro y la autorización para impartir el primer ciclo de Educación Infantil surtirán efecto desde el inicio del curso 2015/2016.*

**Sexto.**– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido



en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de agosto de 2015.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA